



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 09 de abril de 2025.



### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 09 de abril de 2025; Carta N° 14-2025-REGIDORES-MDT de fecha 24 de marzo de 2025, solicitan aumento de dietas; Memorandum N° 113-2025-MDT-A de fecha 26 de marzo de 2025, para su trámite; Informe N° 111-2025-MDT-REM/CSOA de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Remuneraciones solicita ampliación de dieta regidores; Informe N° 298-2025-MDT-O.RRHH de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, solicita ampliación presupuestal – dieta de regidores; Informe N° 278-2025-MDT-OPyP-EOJM de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, sobre ampliación presupuestal para pago de dieta de regidores; Informe Legal N° 317-2025-MDT-OGAJ de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos Locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 1) AUTONOMÍA POLITICA. -Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) AUTONOMIA ADINISTRATIVA. -Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) AUTONOMIA ECONOMICA. -Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos: por lo que, en concordancia, con el Artículo 41° de la misma norma, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 09 de abril de 2025.



Que, de acuerdo al numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, entre otras atribuciones del Concejo Municipal, corresponde la de: "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MDT-CM, de fecha 10 de enero de 2023, se fijó la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Tambogrande en S/ 341.25 por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, hasta por un máximo de cuatro (4) sesiones por mes. Entendiéndose que el monto mensual máximo correspondiente a las dietas asciende a la suma de S/ 1,365.00 soles;

Que, mediante la LEY N° 32269 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES, ley que fuera, publicada en el diario oficial El Peruano, el 22 de marzo de 2025, y que, modificó el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, párrafo que actualmente prescribe: "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)";

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobaron los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, en el que se establece que en caso de aquellas jurisdicciones que cuenten con un mínimo de 50,001 y un máximo de 100,000 electores, como es el caso, de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, les corresponde percibir a sus Alcaldes Distritales, una compensación Económica ascendente a S/ 9,100.00, por encontrarse en el Rango III como Alcalde Distrital y Provincial;

Que, mediante Carta N° 14-2025-REGIDORES-MDT, de fecha 24 de marzo de 2025, presentado por los regidores de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, solicitan se convoque a sesión de concejo, para emitir el Acuerdo Municipal que permita el cumplimiento de la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Organiza de Municipalidades para establecer precisiones sobre el pago de las dietas de los regidores;

Que, con Memorándum N° 113-2025-MDT-A de fecha 26 de marzo de 2025, el despacho de alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para su atención y trámite correspondiente de acuerdo a lo solicitado;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 09 de abril de 2025.

Que, mediante Informe N° 111-2025-MDT-REM/CSOA de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Remuneraciones, procede a realizar el cálculo de incremento de la diete de los regidores, teniendo en cuenta que actualmente perciben una dieta de S/. 1,365.00 (Mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles) y en cumplimiento de la disposición legal, corresponde un total de dietas mensuales equivalentes a S/ 2,730.00, razón por la cual remite calculo correspondiente para solicitar ampliación en la certificación de Crédito Presupuestal N° 019, por el incremento total de S/ 135,135.00 (Ciento treinta y cinco mil ciento treinta y cinco y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 298-2025-MDT-O.RRHH de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, solicita ampliación en la certificación de crédito presupuestal N° 019, por el incremento total de S/. 135,135.00 (Ciento treinta y cinco mil ciento treinta y cinco y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 278-2025-MDT-OPyP-EOJM de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, concluye que al haber realizado el análisis y revisado el Presupuesto Institucional 2025, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y realizando las modificaciones presupuestales dentro de la específicas de gasto de dicha genérica se ha concluido que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar el monto de S/ 131,381.25 soles, monto que solventara el incremento de las dietas para el presente año fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 317-2025-MDT-OGAJ de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el incremento de las dietas que perciben los regidores de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, conforme a la Ley N° 32269 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha 09 de abril de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MDT-CM de fecha 10 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, por concepto de DIETAS por mes, a percibir por los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para el periodo 2025-2026, el equivalente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, de la cual, se descuentan las inasistencias, con ajustes automáticos según las variaciones de la remuneración del alcalde, conforme con la Ley N° 32269. Establecer la suma de S/. 682.50 (seiscientos ochenta y dos 100/50 soles), por asistencia efectiva a cada sesión de concejo municipal, hasta un máximo de (4) cuatro sesiones por mes, con un monto mensual máximo, correspondiente a las dietas asciende a la suma de S/. 2, 730.00 (dos mil setecientos treinta 100/00 soles). El presente acuerdo entra en vigencia, desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, en el marco de sus competencias funcionales, la determinación mensual del monto reajustado de las dietas de los Regidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 09 de abril de 2025.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Contabilidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE**, la publicación del presente acuerdo en el diario de avisos judiciales de la Región o el de mayor circulación.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
*Segundo Gregorio Meléndez Zurita*  
Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE

